



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

19 MAR 2019

001304

“Por medio de la cual se niega una licencia Urbanística de subdivisión en la modalidad de subdivisión Rural”

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN** del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

### CONSIDERANDO

Que la señora **PATRICIA MITCHELL THYME** identificado con la cedula de ciudadanía No. 39.153.853 en calidad de apoderada del predio, que actúa mediante poder otorgado mediante escritura pública número 966 del 29 de octubre de 2004, concedido por **NIDIA OCEANA MITCHELL THYME** identificada con cedula de ciudadanía N. 39.154.616 solicita licencia urbanística de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, sobre predio ubicado en el sector COVE HEAD, cuya cabida, medidas y linderos, están señalados en la radicación No. 88001-3184-001-2003-167 de fecha 27/02/2004 del juzgado promiscuo de familia de San Andrés, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 450-7570 y referencia catastral N°-00-00-0007-0461-000, en cuatro (04) lotes de menor extensión, con destino a la notaria y posterior registro, cuyas especificaciones se encuentran en la parte considerativa de esta resolución.

Que el proyecto se radico bajo el No 37069 de fecha 29/11/2018, y la solicitud sometida a consideración de la Secretaria de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) es: “Licencia de subdivisión rural”.

Que a la petición se allego la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, Adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 583 del 2017 como también los establecidos mediante Resolución No 0462 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante radicado de salida N. 37069 de fecha 10 de enero de 2019 se remitió acta de observaciones al solicitante.

Que mediante radicado de entrada de fecha 4275 de fecha 08 de febrero de 2019 solicitaron a la administración la ampliación del plazo para dar respuesta a las observaciones, solicitud que fue otorgada mediante comunicación con radicado de salida N. 831 del 14 de febrero de 2019.

Que mediante radicado de entrada de fecha 6928 de fecha 01 de marzo de 2019 dio respuesta a las observaciones en el cual se observa que dio respuesta a las mismas así:

- Plano del predio antes de la subdivisión
- Plano del predio después de la subdivisión.
- Tarjeta profesional del ingeniero topógrafo
- Certificado de Vigencia de Ingeniero topógrafo
- Certificado plano predial expedido por el IGAC
- Certificado de tradición con la inclusión del área catastral

Que revisado la localización del predio objeto de subdivisión se constató que el mismo se encuentra en la Unidad de Planificación Insular UPI R6 denominada RESERVA MUNDIAL DE BIOSFERA-CUENCA DEL COVE-CORREDOR SUBURBANO COVE Y LOMA, suelo rural, en la cual se establecen las siguientes áreas mínimas prediales:

- Área mínima de lote sobre corredores: 300 m2

Que el predio objeto de la licencia cuenta con un área de 3181.77 m2 conforme a cabidas y linderos descritos en el certificado de plano predial catastral del IGAC, cumpliendo con el área mínima predial exigida en la unidad de planificación insular para el uso que se pretende dar al proyecto.

Que en el plano denominado "lote antes de la subdivisión", presenta un área aproximada de **3.181.77 m2**

Que en el plano denominado "lote después de la subdivisión", presenta un área total de **3187.77 m2**.

Que el área resultante de la subdivisión es mayor al área del predio antes de la misma en **6 m2**

Que mediante acta de observaciones la secretaria de planeación señalo que: "El área del predio de conformidad al plano aportado no coincide con el área registrado en el radicado por medio del cual se reconoce la sucesión."

Que habiendo dado respuesta a las observaciones por parte del peticionario aún prevalece la diferencia de áreas en la información aportada.

Que realizados los estudios necesarios y encontrándose dentro del término legal de 45 días para la expedición de esta licencia, se

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Negar la solicitud de licencia Urbanística de subdivisión en la modalidad de subdivisión Rural elevada por la señora **PATRICIA MITCHELL THYME** identificado con la cedula de ciudadanía No. 39.153.853 en calidad de apoderada del predio, que actúa mediante poder otorgado mediante escritura pública número 966 del 29 de octubre de 2004, concedido por **NIDIA OCEANA MITCHELL THYME** identificada con cedula de ciudadanía N. 39.154.616, sobre predio ubicado en el sector COVE HEAD, cuya cabida, medidas y linderos, están señalados en la radicación No. 88001-3184-001-2003-167 de fecha 27/02/2004 del juzgado segundo promiscuo de familia de San Andrés, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 450-7570 y referencia catastral N°-00-00-0007-0461-000, en cuatro (04) lotes de menor extensión, con destino a la notaria y posterior registro, teniendo como base lo descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el mismo funcionario que la expidió y de apelación ante el Gobernador del Departamento Archipiélago. De los mismos se hará uso por escrito, dentro de los cinco (10) días siguientes la notificación del presente acto administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 19 MAR 2019

**ROBERTO BUSH FELIPE**  
Secretario de Planeación

Elaboro: A.C. Planeación,  
Revisó y Aprobó: R Bush  
Archivo: A Brackman

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ siendo las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con la cédula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del contenido del Acto administrativo \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_. De la cual se entrega copia autentica en \_\_\_\_\_ folio útiles y escritos.

EL NOTIFICADO  
FO-AP-GD-05 V: 02

EL NOTIFICADOR  
Pág. 2 de 2